
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.294

Martes 5 de Julio de 2022

Página 1 de 33

Normas Generales

CVE 2151258

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 45 DE 2021 Y PROMULGA PLAN
REGULADOR INTERCOMUNAL COSTERO REGIÓN DE TARAPACÁ (P.R.I.C.T.),
COMUNA DE IQUIQUE, ALTO HOSPICIO Y HUARA, DE 2013

(Resolución)

Núm. 7.- Iquique, 24 de marzo de 2022.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N° 458 de 1975, artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en uso de las facultades y competencias legales que me confiere la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de 1993 y lo establecido en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Los oficios N°s. 958 a 963, del 9 de diciembre de 2011, de la Seremi Minvu Tarapacá, en que remite en consulta Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, a los Municipios de las tres comunas referidas y vecinos al Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2. El oficio N° 263, de fecha 10 de febrero de 2012, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Iquique formula observaciones al Plan Regulador Intercomunal Costero, Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara.

3. El oficio N° 140, de fecha 22 de febrero de 2012, de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el cual dicha entidad señala no tener observaciones al respecto.

4. La circular DDU N° 247, de fecha 08.05.2011, en que se adjunta Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planificación Territorial.

5. Oficio N° 120126/12, de fecha 12.01.2012, mediante el cual se remite informe consolidado de observaciones a la segunda versión del Informe Ambiental del "Plan Regulador Intercomunal Costero, Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara".

6. La consulta pública dispuesta mediante resolución exenta N° 57, de fecha 30 de enero de 2012 de la Seremi Minvu de Tarapacá.

7. La resolución exenta N° 909, de fecha 28.12.2012, en que se dispuso el término de proceso de consulta pública del informe de evaluación ambiental estratégica del Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara.

8. El oficio N° 1069, de fecha 31 de diciembre de 2012, en que se remite el Plan Regulador Intercomunal al Consejo Regional de Tarapacá para su pronunciamiento, conforme lo dispuesto en el Art. 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

9. Ord. 258, de fecha 26 de marzo de 2013, de la Seremi Minvu, en que solicita pronunciamiento de la División de Desarrollo Urbano respecto a la construcción de viviendas sociales en el borde costero de Tarapacá.

10. Ord. 136 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, de fecha 26.03.2013, en que emite su pronunciamiento respecto a la consulta señalada en el visto precedente.

11. Ord. 259 de la Seremi Minvu, de fecha 26.03.2013, mediante el cual se retira el Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá de tabla del Consejo Regional.

CVE 2151258

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

12. Ord. 311 de la Seremi Minvu, de fecha 08.04.2013, en que se consulta al Ministerio del Medio Ambiente respecto a la pertinencia de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la modificación realizada a la Ordenanza del Plan Regulador.

13. Ord. 102 del Seremi de Medio Ambiente, de fecha 16.04.2013 en que se remite pronunciamiento del Ministerio respecto a la pertinencia señalada.

14. El oficio Ord. N° 0332, del 10 de abril de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, solicita trámite de aprobación del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara.

15. El proceso de Evaluación Ambiental Estratégico desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, en el cual se señalan las etapas de desarrollo desde el inicio, la participación de los Órganos de la Administración del Estado vinculados a la materia, las consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable, la evaluación de las alternativas y los efectos ambientales del plan.

16. Que los contenidos del Informe Ambiental son los siguientes:

a) Los criterios de sustentabilidad son:

Gradualidad de uso en el territorio: Establecer un criterio de gradualidad en la intensidad de uso del territorio entre las zonas de protección, urbanas, de actividad productiva e infraestructura y de riesgo por desastres naturales, como base para las decisiones de uso y ocupación del suelo en la formulación de territorios de uso preferente.

Uso eficiente de los recursos hídricos: Tomando en consideración las características geográficas del área de estudio, y las perspectivas de potencial desarrollo regional, se ha incorporado como criterio el uso eficiente de los recursos, lo que, en el contexto del Plan, se deberá expresar fundamentalmente en la consideración que aquellos recursos más escasos, entre los cuales visiblemente el agua dulce disponible constituye un elemento vital, pero exiguo para la Intercomuna.

b) Los objetivos ambientales son:

- Restricción de actividades en áreas de Valor Ambiental sin protección oficial.
- Restricción de actividades en torno a recursos hídricos.
- Reconocer dentro de las condiciones urbanísticas los elementos singulares de valor paisajístico o elementos patrimoniales y culturales.
- Localización de actividades de alto impacto, fuera de las áreas urbanas vigentes.

c) La relación de los aspectos ambientales relevantes en el estudio y la zonificación propuesta por el Plan Regulador Intercomunal Costero es la siguiente:

Categorías	Destino usos	Perspectiva Ambiental	Componente	Comentario	Incorporación en el Plan
VALOR AMBIENTAL	ÁREAS DE PROTECCIÓN LEGAL	Unidades con protección Legal	Agua, biodiversidad, suelo,	La Intercomuna posee las siguientes (de importancia ambiental): - Parque Nacional Volcán Isluga - Reserva Nacional Pampa del Tamarugal - Auto destinaciones de Bienes Nacionales - Santuario de la Naturaleza Cerro Dragón - Geoglifos Quebrada Chiza, Tiliviche y Tarapacá.	Se generan Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural APVN, para las áreas legalmente protegidas. Complementariamente gran parte de los territorios afectados son incluidos en zonas rurales como la ARU-1.1 y ARU-1.2 de Interés de Conservación de Biodiversidad, ARU-2 - Interés Turístico y Arqueológico o Áreas de Riesgo. Véase la propuesta de zonificación.
	ÁREAS DE RELEVANCIA ECOLÓGICA	Áreas de Valor Ambiental - Sitios Prioritarios Biodiversidad	Biodiversidad (reconocimiento de flora y fauna)	Las áreas de valor natural corresponden a sitios que poseen algún valor ambiental importante como los oasis de niebla, además de reconocer su importancia como proveedores de agua a través de los atrapa nieblas. Se han reconocido también los Sitios Prioritarios de Biodiversidad (CONAMA, 2002), sin embargo, no es posible la protección legal de estas áreas por parte del instrumento. No obstante, en este caso el instrumento considera la existencia de estos sectores para su planificación final.	Se integró en una zona específica, en el contexto rural del Plan, un Área de Interés de Conservación de Biodiversidad ARU-1.1 y ARU-1.2, que comprende una serie de polígonos que engloban estos sitios, otorgando límites que sobrepasan su definición original, adaptándose al relieve, microcuencas u otro tipo de referencias. Complementariamente se definieron zonas afines en su entorno, en especial ARU - 5 de Resguardo de Borde Costero.
		Recursos Hídricos	En el caso de esta zona de estudio donde este es un recurso escaso, es necesario su reconocimiento como áreas de relevancia ecológica debido a la cantidad de biodiversidad que soportan.	Son áreas que soportan Ecosistemas acuáticos continentales de alta relevancia. Dentro de esta categoría se encuentran: -Ríos y Quebradas -Salares y Lagunas	Se integran como Áreas de remoción y escurrimiento torrencial ARR-3, las principales quebradas con riesgo de presentar procesos aluvionales y de flujos detríticos. Las que junto a las Áreas Inundables o Potencialmente Inundables ARR-4.1, incorporan como Áreas de Riesgo, Restringidas al Desarrollo Urbano, los cauces principales de escurrimiento intermitente y fondos de Valle de las Quebradas de Chiza, Tiliviche y Tana.

RIESGO		PRODUCTIVO		DIMENSION URBANA E INFRAESTRUCTURA	
RIESGOS NATURALES	Sectores de riesgos naturales	AGRÍCOLA	Sector Agrícola	USO URBANO	Áreas Urbanas
RIESGOS ANTRÓPICOS	Uso Prohibido	TURISMO	Atractivo Turístico		Extensión Urbana
	Deberán establecerse criterios para reconocer las zonas afectas a riesgo por eventos naturales (movimiento de masas, inundación, etc.) o riesgo generado por la propia actividad humana, como sitios de disposición de residuos, que puedan afectar los centros poblados de la intercomuna.		Si bien en la intercomuna no existe una excesiva producción agrícola, se debería potenciar el mantener estos sectores resguardados de otros usos que puedan afectar la producción.		Reconocer Áreas Urbanas incluidas al interior de los instrumentos de planificación urbana comunal vigentes y en proceso de aprobación.
Riesgo Natural	Corresponde a aquellos sectores donde se presenta algún tipo de riesgo natural. En la intercomuna se han identificado al menos los siguientes: - Riesgo por Inundación de Cauces Permanentes - Riesgo por Activación de Quebradas - Riesgo por Remoción en Masa	Suelos, agua	En este tema es importante considerar las actuales condiciones hídricas de la intercomuna. Donde los valles en que se desarrolla esta actividad no poseen sistemas de acumulación de agua lo que dificulta el desarrollo de actividad agrícola en el sector.	Criterios de localización Suelo, agua, aire, biodiversidad, variables socioeconómicas, etc.	Reconocer estos sectores en el territorio y definir zonas de amortiguación (áreas verdes u otros) para evitar posibles conflictos de uso, principalmente con elementos del medio natural. Se propone que las actividades de alto impacto que se emplacen en el territorio lo hagan en polígonos exclusivos determinados para estos usos.
Riesgos Antrópicos	Se identifica las áreas correspondientes a los vertederos localizados al norte de la localidad de Alto Hospicio, al poniente de la localidad de Huara y al oriente de Pisagua en el Hospicio Superior. Igualmente se identifican las áreas asociadas a canchas de almacenamiento de nitrato de amonio localizadas al oriente del área urbana de Alto Hospicio	Paisaje, cultura biodiversidad	Destacan sectores cercanos a Pisagua y los Geoglifos de la Quebrada de Chiza. Además de las caletas y playas que se emplazan en la zona sur de la intercomuna. Otro gran atractivo es el farellón costero que en algunos sectores alcanza los 1.000 mts de altitud ^[2] .		Corresponden a la ciudad de Iquique y localidades de Huara, Pisagua, San Lorenzo de Tarapacá y Alto Hospicio. En estas zonas no se debe permitir el establecimiento de industria peligrosa y/o molesta en las zonas urbanas. A interior de estas áreas se rigen las normas definidas por los planes reguladores comunales correspondientes.
	Se compuso una zona definida para aquellos riesgos generados por la actividad o intervención humana, en los cuales se determinan condiciones restringidas a la habitabilidad. Entre estos se encuentran los vertederos y basurales que se reconocen en cercanías de los principales centros poblados, además de almacenamiento de sustancias peligrosas, cubiertos por un Área de Riesgos Asociados a Actividades Humanas ARR-5.		Oficinas Salitreras	Se reconoce la presencia de una zona especial con un alto valor patrimonial y cultural que recuerda la forma de vida de principios de siglo en la zona. Son zonas que deberán ser resguardadas	Corresponden a los sectores donde será posible definir expansiones urbanas fuera de los límites urbanos establecidos actualmente.
	Se generó asociado a los fondos de valle de las Quebradas de Chiza, Tiliviche y Tana, donde se localiza la actividad agrícola local. Las que junto a las Áreas Inundables o Potencialmente Inundables ARR-4.1, incorporan como Áreas de Riesgo, Restringidas al Desarrollo Urbano,	Enclaves Industriales	Reconocer estos sectores en el territorio y definir zonas de amortiguación (áreas verdes u otros) para evitar posibles conflictos de uso, principalmente con elementos del medio natural. Se propone que las actividades de alto impacto que se emplacen en el territorio lo hagan en polígonos exclusivos determinados para estos usos.	Se incorporan los Límites Urbanos vigentes de los Planes Reguladores comunales vigentes, saber: Plan Regulador Comunal de Iquique Plan Seccional sur de Iquique Plan Seccional Borde Costero Modificación Plan Regulador Comunal de Iquique, Centro Urbano Playa Blanca-Bahía Chiquinata Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle Plan Regulador de Pisagua	
	Se definió concordantemente con los recursos de carácter turístico - paisajístico intercomunal, un Área Rural 3 ARU-3, de Interés Turístico del Paisaje Costero y ARU-5 - Resguardo de Borde Costero, las que junto a las áreas de riesgo asociadas a los farellones costeros, logran resguardar este tipo de recursos.			Se incorporan las siguientes Zonas de Extensión Urbana, acordes a los análisis de factibilidad sanitaria y crecimiento proyectado, entre otros antecedentes para su creación. ZEU -1 Entre Límite Urbano Oriente de Iquique y trazado de Ruta A-16 y Sector Bajo Molle, Tres Islas y Sector Playa Blanca ZEU -2 Huara y Sector Playa Lobito y Los Verdes ZEU -3 Chanavayita Hospicio de Pisagua ZEU -4 Sectores Borde Costero bajo cota + 25 m.s.n.m	
	De forma específica para los territorios donde se localizan las oficinas salitreras, se ha originado un Área Rural 2, de Interés Turístico y Arqueológico (ARU-2), la cual comprende una normativa de usos de suelo, acorde a la protección de este tipo de patrimonio histórico intercomunal.			Se proponen una serie de Áreas Verdes, a partir de la zona Área Verde Intercomunal (AVI-1 y AVI-2) las cuales fueron definidas para complementar áreas recreativas existentes o proyectadas, cumpliendo además funciones de amortiguación ambiental entre zonas de distinta intensidad de usos. Además de esto se ha establecido para las Áreas de Riesgo, que las únicas obras que pueden desarrollarse en estas áreas se relacionan con la definición de área verdes y las instalaciones complementarias a dicho uso.	

d) Los Criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan son:

CRITERIO	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	PARÁMETRO DE EFICACIA
Crecimiento por extensión dentro del límite urbano definido por el Plan.	M ² de permisos de edificación entregados dentro del límite urbano definido por el plan en relación m ² de permisos de edificación entregados en las áreas rurales, dentro del territorio de planificación definido por el Plan Regulador Intercomunal.	Del total de M ² de permisos otorgados, dentro del territorio de planificación del plan, al menos el 60% de estos deben estar localizados al interior del límite urbano. En un periodo de 5 años.
Estudios conducentes a la Materialización de las franjas afectas a utilidad pública asociadas a red vial estructurante intercomunal.	Generación de estudios conducentes a la ejecución franjas afectas a utilidad pública, asociadas a la cantidad de kilómetros para la construcción de vialidad estructurante intercomunal, materializada sobre el total de km lineales propuestos por el plan.	20% de realización de estudios conducentes a la ejecución de obras afectas a utilidad pública asociadas a vialidad estructurante intercomunal, sobre el total de kilómetros lineales de franjas afectas a utilidad pública asociadas a vialidad estructurante intercomunal propuestos por el plan. Control cada 2 años.
Localización de Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto Intercomunal en áreas exclusivas definidas por el Plan.	M ² de permisos de edificación de Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto Intercomunal localizados al interior de zonas exclusivas para este destino (ZPM, ZPC, ZI-E, ZI-S, ZI-TA y ZI-TP), en relación al total de M ² de permisos de edificación de Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto Intercomunal localizados dentro del territorio del Plan.	80 % del total de M ² de permisos de edificación otorgados a Actividades productivas o Infraestructura de Impacto Intercomunal al interior de zonas exclusivas para este destino, sobre el total M ² de permisos de edificación en el área de la Intercomuna. En un periodo de 5 años.

e) Los Criterios e indicadores de rediseño a considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo son:

CRITERIO	INDICADOR	POLINOMIO	PARAMETRO DE REDISEÑO
Crecimiento por extensión en áreas rurales ubicadas dentro del territorio del plan.	Incremento explosivo de viviendas en sectores rurales, respecto al crecimiento en áreas urbanas del Plan	M ² de permisos de edificación otorgados en áreas rurales dentro del territorio del plan (ARU 1.1/1.2 a ARU 5), en relación a la superficie total urbana y de extensión urbana. (Zonas AU, ZEU-1 a ZEU-4)	Crecimiento por extensión superior al 2% de la superficie total urbana y de extensión urbana. (Zonas AU, ZEU-1 a ZEU-4)
Concreción de la franja afecta a utilidad pública asociada a red vial estructurante intercomunal	Km lineales de franja afecta a utilidad pública asociada a red vial estructurante intercomunal, no materializada antes del vencimiento del plazo estipulado por la legislación	Km lineales de red vial estructurante intercomunal materializada, respecto a Km, no materializados estipulados por el Plan.	Km. Lineales no concretados superior al 80% del total Km asociados a la generación de franjas afectas a utilidad pública de la red vial estructurante intercomunal.
Materialización actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal en áreas exclusivas definidas por el plan para estos destinos de edificación.	M ² de permisos de edificación de Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto Intercomunal.	M ² de permisos de edificación para obras de Infraestructura de Impacto Intercomunal en zonas ZI-E, ZI-S, ZI-TA y ZI-TP respecto a M ² totales otorgados en otras zonas del plan	Más del 30% de M ² de permisos de edificación otorgados a Actividades productivas o Infraestructura de Impacto Intercomunal fuera de las áreas exclusivas definidas por el plan en un periodo de 5 años.

17. La Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, de 2013.

18. Los Planos Oficiales correspondientes: conformado por las Láminas 1 a la 8, a escala 1:50.000, identificado como PRI Costero Tarapacá.

19. La Memoria Explicativa del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, de 2013.

20. Anexo Participación Ciudadana del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, de 2013.

21. El certificado N° 0101/2013 de fecha 17 de abril de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que da cuenta que con fecha 16 de abril de 2013, en la VII sesión ordinaria, aprobar el Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.

22. El oficio N° 992, de fecha 28 de octubre de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, remite consulta al Alcalde de la Municipalidad de Pica, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.1.9. de la O.G.U.C., que no fue respondido en el plazo señalado en dicha norma por el Municipio.

23. El oficio N° 4.498, de fecha 26 de septiembre de 2014, del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que señala que el Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá no requiere de la realización de consulta indígena.

24. La resolución afecta N° 65, de fecha 14 de agosto de 2018, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, de 2013.

25. El oficio N° E164418/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el cual efectúan nuevas observaciones al Instrumento de Planificación Territorial en comentario.

26. El oficio N° 073, de fecha 3 de febrero de 2022, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, por el cual informa el levantamiento de las observaciones emanadas del organismo contralor.

27. La resolución afecta N° 45, de fecha 9 de julio de 2021, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, de 2013.

28. Que se han acogido y subsanado todas las observaciones que, al efecto, realizó la Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el acto administrativo referido en el considerando N° 25,

Resuelvo:

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 45 de fecha 9 de julio de 2021, de este Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Apruébese el Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara y su plano síntesis de riesgo, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, de 2013.

3.- Promúlgase el Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, de 2013; cuya Ordenanza es del siguiente tenor:

TÍTULO 1 NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN.

Artículo 1.1.1 Identificación del Plan

El Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá en adelante el "Plan", contiene normas generales y disposiciones específicas que regulan el territorio inscrito en el límite de planificación que comprende las comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara.

Artículo 1.1.2 División del territorio

El territorio normado por el Plan se encuentra dividido en:

Áreas Urbanas

Áreas de Extensión Urbana

Áreas de Actividades Productivas de Impacto Intercomunal

Áreas de Infraestructura de Impacto Intercomunal

Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

Áreas de Protección

Áreas Verdes de Nivel Intercomunal

Áreas Rurales

Las definiciones de cada uno de estos vocablos: área urbana, área de extensión urbana y área rural se encuentran establecidos en la normativa de urbanismo y construcciones.

TÍTULO 2 NORMAS GENERALES DE NIVEL INTERCOMUNAL

CAPÍTULO 2.1 ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

Artículo 2.1.1 Definición de actividades productivas de impacto intercomunal

Para efectos del presente Plan se considerarán actividades productivas de impacto intercomunal, las que sean calificadas como molestas, insalubres o contaminantes y peligrosas, pudiendo emplazarse sólo en las zonas que el presente plan destina para esos fines.

Artículo 2.1.2 Calificación de actividades productivas

Las actividades productivas serán calificadas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 2.1.3 Emplazamiento de instalaciones o edificaciones de infraestructura

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o

edificaciones destinadas a infraestructura cuando el instrumento de planificación territorial permite la actividad de industria, no serán aplicables dentro del territorio normado por el Plan.

CAPÍTULO 2.2 INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO INTERCOMUNAL

Artículo 2.2.1 Definición de infraestructuras de impacto intercomunal

Para efectos del presente Plan, se considerarán edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal las siguientes:

Infraestructura de transporte: terminales de transporte terrestre asociados al transporte de carga, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.

Infraestructura sanitaria: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, rellenos sanitarios.

Infraestructura energética: centrales de generación o distribución de energía.

Artículo 2.2.2 Infraestructuras en área rural

En el área rural, para el emplazamiento de edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructura, se estará a lo establecido por el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CAPÍTULO 2.3 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo 2.3.1 Áreas de Riesgo

Para la autorización de proyectos a emplazar en las áreas de riesgo de nivel intercomunal definidas por el plan, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 2.3.2 Zonas no Edificables

Corresponderán a aquellas señaladas en el Art. 2.1.17 inciso sexto de la OGUC.

Dentro de las áreas no edificables se consideran:

1. Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 57 del DFL N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en los artículos 108 al 111 del Reglamento Instalaciones de Corrientes Fuertes, NSEG 5. E.n.71, decreto N° 4.188 de 1955, del Ministerio del Interior.

2. Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, DFL N° 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, y sus modificaciones.

3. Fajas entre las áreas urbanas, poblaciones o zonas habitacionales y rellenos sanitarios consultados dentro del recinto de la planta cumpliendo con los mismos requisitos y exigencias que los rellenos sanitarios. Los residuos deberán ser inertes, conforme a lo establecido en el decreto N° 189 de 2008, del Ministerio de Salud.

4. Territorios afectados por las superficies limitadoras de obstáculos que determine la Dirección de Aeronáutica Civil en los terrenos aledaños a Aeropuertos o Aeródromos. Corresponde a las áreas en que se delimita el espacio aéreo necesario para las operaciones. La declaración de estas zonas y la delimitación del espacio aéreo se rigen por lo establecido en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley N° 18.916 de 1990, del Ministerio de Justicia, cuya aplicación, además de incorporar el trazado indicativo de restricción de alturas de puertos aéreos, establece el área en la que se restringirá la intensidad de ocupación del suelo.

En específico se considera el espacio de pista de aterrizaje como franjas y áreas restringidas de seguridad y aproximación, correspondientes al Aeropuerto Diego Aracena de la Comuna de Iquique, de conformidad al DS N° 117 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional.

5. Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, DS N° 1.157 de 1931, del Ministerio de Fomento.

6. Fajas no edificables en torno a Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas; su ancho y condiciones de ocupación serán determinados en los respectivos servicios competentes, conforme a las exigencias establecidas en el decreto N° 236 de 1926, del ex Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social, del Reglamento General de Alcantarillados Particulares.

7. Fajas de protección en torno a obras de infraestructura destinadas a la producción y/o distribución de Agua Potable o para la recolección de Aguas Servidas; su ancho y condiciones de ocupación serán determinados en la respectiva Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, decreto

40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente y considerando lo dispuesto en el número 3 del artículo 18 del DFL 382/88 de la Ley General de Servicios Sanitarios y sus modificaciones.

8. Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales en área rural según lo señalado en el artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y según lo señalado en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

CAPÍTULO 2.4 DENSIDADES PROMEDIO Y/O MÁXIMAS

Artículo 2.4.1 Densidades Promedio

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores de las Comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, se determinan las siguientes densidades promedio para los centros urbanos (considerando áreas urbanas y áreas de extensión urbana), diferenciados por comunas, con base en los datos contenidos en la Memoria Explicativa del Plan:

Cuadro 1: Densidades Brutas Promedio de los Centros Urbanos Proyección 2040

Comuna	Densidad Promedio Hab/ha
Iquique	60 hab/ha
Alto Hospicio	53 hab/ha
Huara	6 hab/ha

La densidad bruta promedio de los centros poblados, dependerá de la distribución de las densidades brutas al interior de las áreas urbanas y de extensión urbana de las respectivas comunas, lo que será definido en los respectivos Planes Reguladores Comunales.

Artículo 2.4.2 Densidades Máximas

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales de Iquique, Alto Hospicio y Huara, se determinan las siguientes densidades brutas máximas para las Áreas AU, diferenciadas por comunas:

Cuadro 2: Densidades Brutas Máximas

Comuna	Densidades brutas máxima Hab/ha
Iquique	800 hab/ha
Alto Hospicio	600 hab/ha
Huara	120 hab/ha

TÍTULO 3 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LAS ÁREAS DEL PLAN

CAPÍTULO 3.1 GENERALIDADES

Artículo 3.1.1 Áreas del Plan

Se identifican las siguientes áreas en el territorio de planificación del Plan:

1. Área Urbana
2. Área de Extensión Urbana
3. Área Actividades Productivas de Impacto Intercomunal
4. Área de Infraestructura de Impacto Intercomunal
5. Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano
6. Áreas de Protección
7. Áreas Verdes de Nivel Intercomunal
8. Área Rural

CAPÍTULO 3.2 ÁREA URBANA

Artículo 3.2.1 Área Urbana

Graficada como AU en el Plano PRI Costero Tarapacá, corresponde a la definida por los Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales vigentes.

CAPÍTULO 3.3 ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANA

Artículo 3.3.1 Zona de Extensión Urbana - ZEU

En el territorio normado por el presente Plan, el Área de Extensión Urbana se conforma por las siguientes zonas, que se grafican en el Plano PRI Costero Tarapacá y se señalan a continuación:

Cuadro 3: Área de Extensión Urbana

Zona	Sigla
Zona de Extensión Urbana 1	ZEU-1
Zona de Extensión Urbana 2	ZEU-2
Zona de Extensión Urbana 3	ZEU-3
Zona de Extensión Urbana 4	ZEU-4

Las normas urbanísticas aplicables a estas zonas se establecen en el Título 5 Disposiciones Transitorias del presente Plan, las que tienen carácter supletorio sobre las materias propias del nivel de planificación comunal, y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia el instrumento de planificación territorial que contenga las normas correspondientes a su propio nivel. Estas disposiciones transitorias no serán imperativas para el nuevo instrumento.

Artículo 3.3.2 Zona de Extensión Urbana 1- ZEU-1

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZEU-1, y corresponden a:

1. Comuna de Iquique:

- Entre Límite Urbano Oriente de Iquique y trazado de Ruta A-16.
- Sector Bajo Molle.
- Sector Tres Islas.

2. Comuna de Huara:

- Localidad de Huara.

Las normas urbanísticas aplicables a esta Zona se establecen en el Título 5 Disposiciones Transitorias del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

Artículo 3.3.3 Zona de Extensión Urbana 2 - ZEU-2

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZEU-2, y corresponden a:

1. Comuna de Iquique:

- Sector Playa Lobito.
- Sector Playa Los Verdes.

Las normas urbanísticas aplicables a esta Zona se establecen en el Título 5 Disposiciones Transitorias del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

Artículo 3.3.4 Zona de Extensión Urbana 3 - ZEU-3

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZEU-3, y corresponden a:

1. Comuna de Iquique:

- Caleta Chanavayita.

2. Comuna de Huara:

- Sector sobre el farellón costero de la localidad de Pisagua.

Las normas urbanísticas aplicables a esta Zona se establecen en el Título 5 Disposiciones Transitorias del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

Artículo 3.3.5 Zona de Extensión Urbana 4 - ZEU-4

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZEU-4, y corresponden a:

1. Comuna de Iquique:

- Tres Islas.
- Bajo Molle.
- Playa Lobito.
- Los Verdes.
- Sector borde costero sur localidad de Chanavayita.

2. Comuna de Huara:

- Sector norte y sur localidad de Pisagua.

Las normas urbanísticas aplicables a esta Zona se establecen en el Título 5 Disposiciones Transitorias del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

CAPÍTULO 3.4 ÁREA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

Artículo 3.4.1 Zonas de actividades productivas de impacto intercomunal

En el territorio normado por el presente Plan, el Área de Actividades Productivas de Impacto Intercomunal se conforma por las siguientes zonas, que se grafican en el Plano PRI Costero Tarapacá y se señalan a continuación:

Cuadro 4: Área Actividades Productivas de Impacto Intercomunal

Zona	Sigla
Zona Productiva Molesta	ZPM
Zona Productiva Contaminante	ZPC

Artículo 3.4.2 Zona Productiva Molesta - ZPM

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZPM, y corresponde a instalaciones y edificaciones de impacto intercomunal, existentes y proyectadas, asociadas a actividades productivas molestas, infraestructura sanitaria y de transporte. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Iquique:

- Sector hospicio superior de la localidad de Iquique, sobre el farellón costero norte de la ciudad de Iquique.
- Sector en torno a Punta Patillos.

2. Comuna de Huara:

- Sector al sur de la localidad de Huara.

3. Comuna de Alto Hospicio:

- Sector Huantajaya norte y suroriente del área urbana de Alto Hospicio.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas y edificaciones e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

a. Usos de suelo:

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Actividades Productivas		Actividades productivas molestas.	Instalaciones de impacto similar al industrial tales como depósitos de ceniza, actividades productivas contaminantes o peligrosas.
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios.
	Transporte	Terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga, recintos marítimos o portuarios.	Instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Energética		Centrales de generación de energía

b. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

	Uso de suelo		
	Actividades productivas	Infraestructura	
		Sanitaria	Transporte
Superficie de subdivisión predial mínima (3)	5000 m ²		
Coefficiente de Constructibilidad	1	0.6	1
Coefficiente de Ocupación de suelo	0.5	0.4	0.5
Sistema de Agrupamiento (1) (2):	A	A	A
Distanciamiento	10 mts.	15 mts.	10 mts.
Antejardín	5 mts.	10 mts.	10 mts.

(1) A/P/C: A= Aislado -P= Pareado - C= Continuo.

(2) No se permite adosamiento

(3) En ZPM ubicada en sector Puerto Patillos será 2.500 m²

Artículo 3.4.3 Zona Productiva Contaminante - ZPC

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZPC y corresponde a territorios destinados a acoger instalaciones y edificaciones de impacto intercomunal, asociadas a actividades productivas molestas y contaminantes, infraestructura sanitaria, energética y de transporte. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Iquique:

- Oriente de la Ruta 1, adyacente a Patache.
- Sobre el farellón costero.

2. Comuna de Alto Hospicio:

- Sector Huantajaya, al oriente del límite urbano de la localidad.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas y edificaciones e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

a. Uso de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	CLASIFICACIÓN		
Actividades Productivas		Actividades productivas molestas y contaminantes.	Actividades productivas peligrosas.
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios.
	Transporte	Terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga.	Recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Energética	Centrales de generación de energía	

b. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

Norma Urbanística	Uso de suelo			
	Actividades productivas	Infraestructura		
		Sanitaria	Energética	Transporte
Superficie de subdivisión predial mínima	10.000 m ²			
Coefficiente de Constructibilidad	0.6	0.2	0.2	0.6
Coefficiente de Ocupación de suelo	0.3	0.2	0.2	0.3
Agrupamientos (1)(2):	A	A	A	A
Distanciamiento	15 mts.	20 mts.	20 mts.	15 mts.
Antejardín	15 mts.	20 mts.	20 mts.	15 mts.

(1) A/P/C: A= Aislado -13= Pareado - C= Continuo

(2) No se permite adosamiento

CAPÍTULO 3.5 ÁREA INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO INTERCOMUNAL

Artículo 3.5.1 Zonas de infraestructura de impacto intercomunal

En el territorio normado por el presente Plan, el Área de Infraestructura de Impacto Intercomunal se conforma por las siguientes zonas, que se grafican en el Plano PRI Costero Tarapacá y se señalan a continuación:

Cuadro 5: Área Infraestructura Productiva de Impacto Intercomunal

Zona	Sigla
Zona de Infraestructura Sanitaria	ZI-S
Zona de Infraestructura Energética	ZI-E
Zona de Infraestructura de Transporte Aeroportuario	ZI-TA
Zona de Infraestructura de Transporte Portuario	ZI-TP

Artículo 3.5.2 Zona de Infraestructura Sanitaria ZI-S

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZI-S y corresponde a instalaciones y edificaciones existentes de impacto intercomunal, asociadas a infraestructura sanitaria. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Alto Hospicio:

- Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

a. Uso de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPO	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	CLASIFICACIÓN		
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios
	Transporte		Terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Energética		Centrales de generación de energía.

b. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

Superficie de subdivisión predial mínima	: 10.000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	: 0.3
Coefficiente de Constructibilidad	: 0.6
Distanciamiento	: 20 metros
Sistema de agrupamiento	: Aislado

Adosamiento : No se permite
Antejardín : 15 metros

Artículo 3.5.3 Zona de Infraestructura Energética ZI-E

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZI-E, y corresponde a instalaciones y edificaciones existentes de impacto intercomunal, asociadas a actividades productivas molestas, infraestructura energética, sanitaria y de transporte. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Iquique:

- Sector Punta Patache.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones de infraestructura y actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

a. Uso de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	CLASIFICACIÓN		
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios.
	Transporte	Recintos marítimos o portuarios, terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga.	Instalaciones o recintos aeroportuarios.
Actividades Productivas	Energética	Centrales de generación de energía	
		Actividades productivas molestas.	Instalaciones de impacto similar al industrial tales como depósitos de ceniza, actividades productivas contaminantes o peligrosas.

b. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima : 10.000 m²
- Coeficiente de ocupación de suelo : 0.4
- Coeficiente de Constructibilidad : 0.8
- Distanciamiento : 20 metros
- Sistema de agrupamiento : Aislado
- Adosamiento : No se permite
- Antejardín : 15 metros

Artículo 3.5.4 Zona de Infraestructura de Transporte Aeroportuario ZI-TA

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZI-TA, y corresponde a instalaciones y edificaciones existentes de impacto intercomunal, asociadas a infraestructura de transporte. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Iquique:

- Sector Aeropuerto Diego Aracena.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones de infraestructura y actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

a. Uso de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	CLASIFICACIÓN		
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios.
	Transporte	Recintos marítimos o portuarios, terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga, instalaciones o recintos aeroportuarios.	
Actividades Productivas	Energética	Centrales de generación de energía.	
		Actividades productivas molestas.	Actividades productivas contaminantes o peligrosas.

b. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima : 10.000 m²
- Coeficiente de ocupación de suelo : 0.4
- Coeficiente de Constructibilidad : 0.8
- Distanciamiento : 20 metros
- Sistema de agrupamiento : Aislado
- Adosamiento : No se permite
- Antejardín : 15 metros

Artículo 3.5.5 Zona de Infraestructura de Transporte Portuario ZI-TP

Se grafica en Plano PRI Costero Tarapacá como ZI-TP, y corresponde a instalaciones y edificaciones de impacto intercomunal, existentes y proyectadas, asociadas a infraestructura de transporte. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Iquique:

- Sector Patillos-Patache.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones de infraestructura y actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

a. Uso de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	CLASIFICACIÓN		
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios
	Transporte	Recintos marítimos o portuarios, terminales de transporte terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios.	
Actividades Productivas	Energética		Centrales de generación de energía.
		Actividades productivas molestas	Instalaciones de impacto similar al industrial tales como depósitos de ceniza, actividades productivas contaminantes o peligrosas.

b. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima : 10.000 m²
- Coeficiente de ocupación de suelo : 0.4
- Coeficiente de Constructibilidad : 0.8
- Distanciamiento : 20 metros
- Sistema de agrupamiento : Aislado
- Adosamiento : No se permite
- Antejardín : 15 metros

CAPITULO 3.6 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo 3.6.1 Disposiciones específicas para Áreas de Riesgo ARR

Las áreas de riesgo se grafican como ARR en Plano PRI Costero Tarapacá y se describen a continuación:

Cuadro 6: Áreas de Riesgo

Área	SIGLA
Áreas Propensas a Avalanchas, Rodados o Aluviones	ARR-1
Áreas Propensas a Avalanchas, Rodados o Aluviones 1	ARR-1.1
Áreas de Riesgo Natural por Pendiente	ARR-2
Áreas de Remoción y Escorrentamiento Torrencial	ARR-3
Áreas de Remoción y Escorrentamiento Torrencial 1	ARR-3.1
Áreas Inundables o Potencialmente Inundables	ARR-4.1
Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Maremoto o Tsunami	ARR-4.2
Áreas de Riesgos asociados a Actividades Humanas	ARR-5
Áreas de Riesgo Asociadas a Fallas Geológicas Activas	ARR-6

Artículo 3.6.2 Áreas Propensas a Avalanchas, Rodados o Aluviones, ARR-1

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-1, y corresponde a los siguientes sectores:

1. Comuna de Iquique:

- Largo del Farellón Costero.
- Laderas del Río Loa

2. Comuna de Huara:

- Largo del Farellón Costero.
- Laderas de las quebradas de Chiza, Tana, Tiliviche

3. Comuna de Alto Hospicio:

- Largo del Farellón Costero.

Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

a. En el área rural del Plan, las normas urbanísticas de uso de suelo para la aplicación del artículo 55° que se aplican para ARR-1, serán los siguientes:

Usos de suelo permitidos
Equipamiento de clase científico y deporte.

Usos de suelo prohibidos

Todos los no señalados como permitidos precedentemente. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° e inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b. En el área de extensión urbana del Plan, las normas urbanísticas corresponderán a las señaladas en el Artículo 3 Transitorio contenido en el Título 5 Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza.

Artículo 3.6.3 Áreas Propensas a Avalanchas, Rodados o Aluviones 1, ARR-1.1

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-1.1, y corresponde a los sectores propensos a avalanchas, rodados o aluviones dentro de los límites de áreas con regulación vigente, como los Planes Reguladores Comunales. Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las que establecen los instrumentos correspondientes.

Artículo 3.6.4 Áreas de Riesgo Natural por Pendiente, ARR-2

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-2, y corresponde a:

1. Comuna de Iquique:

- Relieve de la alta Cordillera de La Costa.

2. Comuna de Huara:

- Relieve de la alta Cordillera de La Costa.

3. Comuna de Alto Hospicio:

- Relieve de la alta Cordillera de La Costa.

Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

a. En las áreas Urbana, de Extensión Urbana y Rural del Plan, las normas urbanísticas que regirán serán las correspondientes a la zona o área sobre la cual se superpone el área de riesgo, excepto en las situaciones que se identifican en los literales siguientes.

b. En las áreas Urbana y de Extensión Urbana del Plan, las normas urbanísticas que regirán cuando se superpongan ARR-2, ARR-4.2 y/o ARR-6 sobre otras áreas de riesgo, serán las correspondientes a ARR-1 o ARR-3, según sea el caso.

c. En el área Rural del Plan, las normas urbanísticas que regirán cuando se superpongan ARR-2, ARR-4.2 y/o ARR-6 sobre otras áreas de riesgo, serán las correspondientes a ARR-1, ARR-3, ARR-4.1 o ARR-5, según sea el caso.

Artículo 3.6.5 Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial, ARR-3

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-3, y corresponde a:

1. Comuna de Iquique:

- Principales quebradas de la comuna.

2. Comuna de Huara:

- Principales quebradas de la comuna.

3. Comuna de Alto Hospicio:

- Principales quebradas de la comuna.

Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

a. En el área rural del Plan, las normas urbanísticas de uso de suelo para la aplicación del artículo 55° que se aplican para ARR-3 serán los siguientes:

Usos de suelo permitidos

Equipamiento de clase científico y deporte.

Usos de suelo prohibidos

Todos los no señalados como permitidos precedentemente. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° e inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b. En el área de extensión urbana del Plan, las normas urbanísticas corresponderán a las señaladas en el Artículo 3 Transitorio contenido en el Título 5 Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza.

Artículo 3.6.6 Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial 1, ARR-3.1

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-3.1, y corresponde a los sectores de remoción y escurrimiento torrencial dentro de los límites de áreas con regulación vigente, como los Planes Reguladores Comunes. Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las que establecen los instrumentos correspondientes.

Artículo 3.6.7 Áreas Inundables o Potencialmente Inundables, ARR-4.1

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-4.1. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Huara:

- Fondos de Valle de las Quebradas de Chiza, Tiliviche y Tana.

Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

a. En el área rural del Plan, las normas urbanísticas de uso de suelo para la aplicación del artículo 55° que se aplican para ARR-4.1, serán los siguientes:

Usos de suelo permitidos
Equipamiento de clase científico y deporte.

Usos de suelo prohibidos

Todos los no señalados como permitidos precedentemente. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° e inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.6.8 Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Maremoto o Tsunami, ARR-4.2

Corresponde a las áreas inundables a potencialmente inundables por efecto de maremoto o tsunami, graficadas en los planos PRI Costero Tarapacá Láminas de la N°1 a la N°8.

1. Comuna de Iquique:

- Extensión total del borde costero normada por el presente Plan.

2. Comuna de Huara:

- Extensión total del borde costero normada por el presente Plan.

Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

a. En las áreas Urbana, de Extensión Urbana y Rural del Plan, las normas urbanísticas que regirán, serán las correspondientes a la zona sobre la cual se superpone el área de riesgo, excepto en las situaciones que se identifican en los literales siguientes.

b. En las áreas Urbana y de Extensión Urbana del Plan, las normas urbanísticas que regirán cuando se superpongan ARR-2, ARR-4.2 y/o ARR-6 sobre otras áreas de riesgo, serán las correspondientes a ARR-1 o ARR-3, según sea el caso.

c. En el área Rural del Plan, las normas urbanísticas que regirán cuando se superpongan ARR-2, ARR-4.2 y/o ARR-6 sobre otras áreas de riesgo, serán las correspondientes a ARR-1, ARR-3, ARR-4.1 o ARR-5, según sea el caso.

Artículo 3.6.9 Áreas de Riesgos asociados a Actividades Humanas, ARR-5

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-5. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Huara:

- Vertederos ubicados en el sector poniente de la localidad de Huara, en las cercanías de vestigios salitreros.
- Vertederos ubicados en el hospicio superior, sobre el farellón costero de la localidad de Pisagua.

2. Comuna de Alto Hospicio:

- Vertedero localizado al norte de la localidad de Alto Hospicio, en el sector Quebrada Seca (El Boro).
- Canchas de almacenamiento de nitrato de amonio localizadas al oriente del límite de extensión urbana de la comuna. (Sector Los Corrales).

Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

a. En el área rural del Plan, las normas urbanísticas de uso de suelo para la aplicación del artículo 55° que se aplican para ARR-5, serán los siguientes:

Usos de suelo permitidos
Equipamiento de clase científico y deporte.

Usos de suelo prohibidos

Todos los no señalados como permitidos precedentemente. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° e inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.6.10 Áreas de Riesgo Asociadas a Fallas Geológicas Activas ARR-6

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARR-6. En esta categoría se encuentran:

1. Comuna de Iquique:

- Pampa sobre el farellón costero.

2. Comuna de Huará:

- Pampa sobre el farellón costero.

3. Comuna de Alto Hospicio:

- Pampa sobre el farellón costero.

Las normas urbanísticas que se aplican para estas áreas cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

a. En las áreas Urbana, de Extensión Urbana y Rural del Plan, las normas urbanísticas que regirán, serán las correspondientes a la zona sobre la cual se superpone el área de riesgo, excepto en las situaciones que se identifican en los literales siguientes.

b. En las áreas Urbana y de Extensión Urbana del Plan, las normas urbanísticas que regirán cuando se superpongan ARR-2, ARR-4.2 y/o ARR-6 sobre otras áreas de riesgo, serán las correspondientes a ARR-1 o ARR-3, según sea el caso.

c. En el área Rural del Plan, las normas urbanísticas que regirán cuando se superpongan ARR-2, ARR-4.2 y/o ARR-6 sobre otras áreas de riesgo, serán las correspondientes a ARR-1, ARR-3, ARR-4.1 o ARR-5, según sea el caso.

CAPÍTULO 3.7 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo 3.7.1 Áreas de protección

Se conforma por las siguientes zonas, que se grafican en el Plano PRI Costero Tarapacá y se señalan a continuación:

Cuadro 7: Áreas de Protección

Área	SIGLA
Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural	APVN
Área de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural	MH – ZT

Artículo 3.7.2 Áreas de Protección de recursos de valor natural APVN

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como APVN y corresponden de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a aquellos territorios en que existan zonas o elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En el territorio normado por el Plan se reconocen las siguientes:

1. Comuna de Iquique:

a. Auto destinación de Bienes Nacionales Alto Patache, decreto exento N° 632 de fecha 30.11.2005 del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie aproximada de 1.114,4 Ha, destinado a proteger un ecosistema de neblina de desierto costero.

b. Auto destinación de Bienes Nacionales Desembocadura Río Loa, decreto exento N° 661 de fecha 16.12.2005 del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie aproximada de 193,98 Ha, destinadas a la protección de un humedal formado los meandros del río Loa, sitios arqueológicos y fauna local.

c. Santuario de la Naturaleza Cerro Dragón, decreto exento N° 419 de fecha 18.04.2005 del Ministerio de Educación, con una superficie aproximada de 337,53 Ha, destinadas a preservar sus valores geomorfológicos que le otorgan características escénicas notables en mérito a su valor geomorfológico y su importancia científico-cultural, natural-turística y sociocultural-territorial.

d. Humedal Urbano Playa Blanca decreto exento N° 621 de fecha 25.06.2021 del Ministerio del Medio Ambiente, con una superficie aproximada de 132,6 ha, de las cuales 24,11 ha. se encuentran en territorio terrestre afectada por la planificación, destinadas a preservar un ecosistema que en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos es relevante a nivel local, especialmente respecto de la provisión de servicios de importancia turística por cuanto se realizan actividades de buceo y uso consuetudinarios como la recolección de algas y pesca artesanal.

2. Comuna de Huara:

a. Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, decreto supremo N° 207 de fecha 18.12.1987 del Ministerio de Agricultura, que ocupa parte de la superficie comunal de Huara y Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal con una superficie aproximada de 100.650 Ha.

Las áreas de protección de valor natural antes identificadas, se regirán por lo prescrito en los respectivos decretos y en concordancia con los Planes de Manejo correspondientes, y por las normas urbanísticas que a continuación se señalan:

Usos de suelo permitidos

- Equipamiento de clases científico y esparcimiento
- Área verde y edificaciones con destinos complementarios al área verde.
- Espacio público

Usos de suelo prohibidos

Todos los no mencionados como permitidos

Normas urbanísticas de edificación para uso de equipamiento

Coeficiente de ocupación de suelo	: 0.01
Coeficiente de Constructibilidad	: 0.01
Sistema de agrupamiento	: Aislado
Altura máxima de edificación	: 3.5 metros o 1 piso

Tratándose de edificaciones asociadas a los usos de espacio público y área verde, estas se regirán por lo prescrito en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

Artículo 3.7.3 Área de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

Corresponden de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a aquellos inmuebles declarados Monumentos Nacionales en sus distintas categorías protegidos por el ordenamiento jurídico vigente y se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como MH en el caso de Monumentos Históricos y como ZT tratándose de Zona Típica ZT.

En el territorio normado por el Plan se reconocen las siguientes:

1. Comuna de Iquique:

Monumento Histórico, MH

Catedral de Iquique	DS N° 180, de 1989, del Ministerio de Educación Pública; Modificado por DS N° 583 de 1990, del Ministerio de Educación Pública.
Aduana de Iquique	DS. N° 1.559 de 1971, del Ministerio de Educación Pública.
Estación de Ferrocarriles Iquique a Pueblo Hundido	DS. N° 928, de 1977, del Ministerio de Educación Pública.
Teatro Municipal de Iquique	DS. N° 935, de 1977, del Ministerio de Educación Pública, Modificado por DS N°1293 de 1984; del Ministerio de Educación Pública
Capilla y Glorieta del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames	DS. N°771, de 1982, del Ministerio de Educación Pública.

Antiguo Muelle de pasajeros del Puerto de Iquique	DS. N° 213, de 1987, del Ministerio de Educación Pública.
Parroquia de San Antonio de Padua y Convento Franciscano	Decreto Exento N° 505, de 1994, del Ministerio de Educación Pública. Decreto N° 194 del 24.08.2017 del Ministerio de Educación que fija límites del Monumento Histórico Parroquia de San Antonio de Padua y Convento Franciscano, declarado por Decreto N° 505 de 1994.
Iglesia y Edificios anexos de la Antigua Comunidad del Buen Pastor	Decreto Exento N° 505, de 1994, del Ministerio de Educación Pública.
Edificio o Casa Marinkovic	Decreto Exento N° 505, de 1994, del Ministerio de Educación Pública.
Edificio Palacio Astoreca	Decreto Exento N° 505, de 1994, del Ministerio de Educación Pública.
Edificio Sociedad Protectora de Empleados de Tarapacá	DS. N° 99, de 1988, del Ministerio de Educación Pública.
Edificio Sede Inacap	DS. N° 138, de 1991, del Ministerio de Educación.
Torre reloj de la Plaza Prat de Iquique	DS. N° 433, de 1987, del Ministerio de Educación Pública.
Antiguo Faro de Iquique (Faro Serrano de Iquique)	DS. N° 138, de 1986, del Ministerio de Educación Pública.
Edificio de la antigua Firma "The Nitrate Agencies Limited"	Decreto Exento N° 505, de 1994, del Ministerio de Educación Pública.
Campamentos Industriales asociados a la extracción de guano y sal: pabellón de Pica y Huanillos	D.S. N° 285, de 2014, del Ministerio de Educación
Estadio Municipal de Cavancha	D.S. N° 9, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Zona Típica, ZT

Calle Baquedano y Plaza Arturo Prat	DS N° 935, de 1977 del Ministerio de Educación Pública; Modificado por DS N° 1293, de 1983, del Ministerio de Educación Pública.
-------------------------------------	---

2) Comuna de Alto Hospicio:

Monumento Histórico, MH

Asentamiento Minero San Agustín de Huantajaya	DS N° 25, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
---	---

3) Comuna de Huara:

Monumento Histórico, MH

Edificio del Ferrocarril de Huara	DS N° 138, de 1991, del Ministerio de Educación Pública
Cementerio de los Ingleses en Hacienda Tiliviche	DS N° 582, de 1976, del Ministerio de Educación Pública.
Teatro Municipal de Pisagua	DS N° 746, de 1977, del Ministerio de Educación Pública.
Hospital de Pisagua	DS N° 780, de 1990, del Ministerio de Educación.
Torre Reloj de Pisagua	DS N° 746, de 1977, del Ministerio de Educación Pública.
Iglesia Pisagua y su Edificio Paredaño	DS N° 780, de 1990, del Ministerio de Educación.
Escuela, de Pisagua	D. Exento N° 466, de 2008, del Ministerio de Educación.
Multicancha Deportiva de Pisagua	D. Exento N° 466, de 2008, del Ministerio de Educación.
Fosa de Pisagua	D. Exento N° 466, de 2008, del Ministerio de Educación.
Cárcel Pública de Pisagua	DS N° 780 de 1990, del Ministerio de Educación.
Farmacia y Droguería "Libertad"	DS N° 26 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
Teatro Principal	DS N° 26 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
Liceo de Huara	DS N° 26 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las áreas de protección de valor patrimonial cultural que reconoce el Plan se registrarán por lo prescrito en los respectivos decretos y por las normas urbanísticas establecidas para la respectiva zona en que se emplaza.

CAPÍTULO 3.8 ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL

Artículo 3.8.1 Áreas Verdes Intercomunales AVI

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como AVI-1 y AVI-2 y corresponden a áreas verdes asociadas al uso de suelo del tipo área verde conforme a lo establecido en artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En esta categoría se encuentran:

1) Comuna de Iquique:

- AVI-1 Farellón Costero Iquique-Alto Hospicio
- AVI-1 Área Verde de extensión Patillos - Patache Norte (Zona de amortiguación).
- AVI-2 Farellón Costero Iquique-Alto Hospicio
- AVI-2 Área Verde de extensión Patillos - Patache Sur (Zona de Amortiguación).

2) Comuna de Huara:

- AVI-1 Área Verde Sector límite urbano sur de la localidad de Huara.
- AVI-2 Área Verde Punta Pisagua, Cementerio de Pisagua Pisagua Viejo

3) Comuna de Alto Hospicio:

- AVI-1 Área Verde Perímetro Planta de Tratamiento Aguas Servidas.
- AVI-1 Área Verde Parque Santa Rosa.

CAPÍTULO 3.9 ÁREA RURAL

Artículo 3.9.1 Área rural

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá como ARU y corresponde a los territorios rurales emplazados fuera de los límites urbanos y de extensión urbana que define el Plan.

La autorización de subdivisiones y construcciones en el área rural se ajustarán a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Cuando se superponga un área de riesgo sobre estas zonas, las normas urbanísticas que registrarán serán las correspondientes a la zona en la cual se emplazan, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 2.1.17 de la OGUC.

Se conforma por las siguientes zonas, que se grafican en el Plano PRI Costero Tarapacá y se señalan a continuación:

Cuadro 8: Área Rural

Área	SIGLA
Área Rural	ARU
Interés de Conservación de Biodiversidad	ARU-1.1
Interés de Conservación de Biodiversidad	ARU-1.2
Interés Turístico y Arqueológico	ARU-2
Interés Turístico del Paisaje Costero	ARU-3
Apoyo a los Centros Poblados	ARU-4
Área Resguardo de Borde Costero	ARU-5

Artículo 3.9.2 Área Rural ARU

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá. Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permitirán todos los usos de suelo señalados en el citado artículo.

Artículo 3.9.3 Área Rural 1.1 Interés de Conservación de Biodiversidad. ARU-1.1

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá. Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permiten los usos de suelo que a continuación se indican:

1. Usos de suelo permitidos
 - Equipamiento de clase científico.
 - Equipamiento de clase cultura, establecimientos destinados a la habilitación de museos y centros de difusión.
 - Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

2. Usos de suelo prohibido: Todos los no indicados precedentemente como permitidos, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° y el inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.9.4 Área Rural 1.2 Interés de Conservación de Biodiversidad, ARU-1.2

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá. Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permiten los usos de suelo que a continuación se indican:

1. Usos de suelo permitidos
 - Equipamiento de clase científico.
 - Equipamiento de clase comercio, establecimientos destinados a actividades de compraventa de mercaderías diversas, tales como: centros y locales comerciales, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, y similares.
 - Equipamiento de clase cultura, establecimientos destinados a la habilitación de museos y centros de difusión.
 - Equipamiento de clase servicios profesionales y artesanales.
 - Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

2. Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente como permitidos, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° y el inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.9.5 Área Rural 2 Interés Turístico y Arqueológico ARU-2

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá. Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permiten los usos de suelo que a continuación se indican:

1. Usos de suelo permitidos
 - Equipamiento de clase científico.
 - Equipamiento de clase cultura, establecimientos destinados a la habilitación de museos y centros de difusión.
 - Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

2. Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente como permitidos, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° y el inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.9.6 Área Rural 3 Interés Turístico del Paisaje Costero ARU-3

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá y corresponde a territorios emplazados en el litoral costero hacia el poniente del farellón delimitando las planicies costeras. Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permiten los usos de suelo que a continuación se indican:

1. Usos de suelo permitidos
 - Balneario o campamento turístico
 - Equipamiento de todas las clases
 - Actividades productivas inofensivas.

- Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

2. Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente como permitidos, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° y el inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.9.7 Área Rural 4 Apoyo a los Centros Poblados ARU-4

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá y corresponde a los territorios emplazados en área rural a continuación de los límites de extensión urbana definidos por el Plan. Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permiten los usos de suelo que a continuación se indican:

1. Usos de suelo permitidos:

- Equipamiento de clases científico, comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y seguridad.
- Actividades productivas.
- Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

2. Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente como permitidos, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° y el inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.9.8 Área Rural 5 Resguardo de Borde Costero ARU-5

Se grafican en Plano PRI Costero Tarapacá y corresponde a los territorios que colindan con el litoral costero y localizados bajo la cota +20 msnm. Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permiten los usos de suelo que a continuación se indican:

1. Usos de suelo permitidos:

- Balneario o campamento turístico.
- Equipamiento de clases: científico, comercio, deporte y esparcimiento.
- Actividades productivas inofensivas.
- Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

2. Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente como permitidos, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55° y el inciso tercero del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

TÍTULO 4 RED VIAL ESTRUCTURANTE DE NIVEL INTERCOMUNAL

CAPÍTULO 4.1 Vialidad Urbana Intercomunal.

Artículo 4.1.1 Definiciones generales sobre vialidad intercomunal

Las vías urbanas de uso público intercomunal y la definición de la red vial pública del presente Plan, se grafica en el Plano PRI Costero Tarapacá y se conforma por vías expresas graficadas como E y vías troncales graficadas como T, existentes, con ensanches y aperturas.

Los terrenos localizados en áreas urbanas y de extensión urbana consultados en el presente Plan, destinados a la proyección, apertura y/o ensanche de vías expresas y troncales se registrarán conforme a lo previsto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4.1.2 Red vial intercomunal

La red vial estructurante del presente Plan está conformada por las vías clasificadas como expresas y troncales que se señalan a continuación, diferenciadas por comuna y clasificación:

I. Comuna de Iquique

Vías Expresas							
Nombre	Código Vía	Tramo		Ancho entre líneas oficiales		Estado	Observaciones
		Desde	Hasta	Existente (m)	Proyectado (m)		
Ruta A-16	E-3	Intersección entre E-3.1/Ruta A-16 y E-3.2/Ruta A-16	Rotonda El Pampino	100,00		Existente	---
Ruta A-16	E-3.1	Límite Comunal Oriente de Iquique	Intersección con E-3.2/Ruta A-16	100,00		Existente	---
Ruta A-16	E-3.2	Límite Comunal Oriente de Iquique	Intersección con E-3.1/Ruta A-16	100,00		Existente	---
Av. Circunvalación	E-4	Rotonda El Pampino	T-17/Sotomayor	Variable 23,20 - 34,60		Existente	Asimilada a Vía Expresa conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-17/Sotomayor	T-20/Las Cabras	Variable 19,70 - 27,00			
		T-20/Las Cabras	Intersección con el empalme entre T-19/Ruta A-600 y T-15/Av. Arturo Prat	Variable 20,60 - 24,40			
Av. Circunvalación	E-4.1	Rotonda El Pampino	T-23/Av. Tadeo Haenke	---	60,00	Proyectada	Apertura.
		T-23/Av. Tadeo Haenke	T-24.1/Av. Ramón Pérez Opazo	---	60,00		
		T-24.1/Av. Ramón Pérez Opazo	Intersección con el empalme entre E-5/Ruta 1 y T-15/Av. Arturo Prat	---	60,00		
Ruta 1	E-5	Intersección con E-4.1/Av. Circunvalación y T-15/Av. Arturo Prat	T-28/Orbital Sector Los Verdes	100,00		Existente	---
		T-28/Orbital Sector Los Verdes	T-29/Ruta 1 Variante Los Verdes (sector Pozo Toyo)	100,00			
		T-29/Ruta 1 Variante Los Verdes (sector Pozo Toyo)	T-29/Ruta 1 Variante Los Verdes (sector entre Caleta Santiago y Punta Santiago)	100,00			
		T-29/Ruta 1 Variante Los Verdes (sector entre Caleta Santiago y Punta Santiago)	Límite de Extensión Urbana Sur de Iquique (entre Punta Santiago y Caleta Sarmenia)	100,00			
		Límite de Extensión Urbana Norte de Iquique (entre Caleta de la Salina y Caleta Ligate)	Límite de Extensión Urbana Sur de Iquique (entre Islote Gaviotas y Punta Barrancos)	100,00			
		Límite de Extensión Urbana Norte de Iquique (entre Punta Yapes y Caleta Chanavayita)	T-30/Ruta A-750	100,00			
		T-30/Ruta A-750	Límite de Extensión Urbana Sur de Iquique (entre Punta Patache y Caleta Chanavaya)	100,00			

Vías Troncales								
Nombre	Código Vía	Tramo		Ancho entre líneas oficiales		Estado	Observaciones	
		Desde	Hasta	Existente (m)	Proyectado (m)			
Ruta A-616	T-3	Límite Comunal Oriente de Iquique	E-3.1/Ruta A-16	50,00	---	Existente	---	
Av. Arturo Prat	T-15	Intersección entre T-19/Ruta A-600 y E-4/Av. Circunvalación	T-25.1/Av. Desiderio García	Variable 19,50 - 26,70		Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.	
		T-25.1/Av. Desiderio García	T-20/Las Cabras	Variable 12,50 - 17,30				
		T-20/Las Cabras	T-17/Sotomayor	Variable 21,50 - 42,60				
		T-17/Sotomayor	T-18/Esmeralda	25,40			---	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-18/Esmeralda	T-21/Bernardo O'Higgins	Variable 22,30 - 30,00				
		T-21/Bernardo O'Higgins	T-22/Bulnes	23,60				
		T-22/Bulnes	T-27/Diego Portales	Variable 20,40 - 30,00				
T-27/Diego Portales	T-23/Av. Tadeo Haenke	Variable 25,80 - 30,00						

		T-23/Av. Tadeo Haenke	T-24/Av. Ramón Pérez Opazo	Variable 29,80 - 37,60			
		T-24/Av. Ramón Pérez Opazo	T-32/Av. La Tirana	Variable 29,20 - 36,60			
		T-32/Av. La Tirana	Empalme con E-5/Ruta 1 e intersección con E-4.1/Av. Circunvalación	Variable 32,90 - 38,00	---	Existente	---
Av. Salvador Allende	T-16	T-17/Sotomayor	T-21/Bernardo O'Higgins	Variable 21,30 - 24,00	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-21/Bernardo O'Higgins	T-22/Bulnes	19,00			
		T-22/Bulnes	T-23/Av. Tadeo Haenke	Variable 15,50 - 30,00			
		T-23/Av. Tadeo Haenke	T-24/Av. Ramón Pérez Opazo	Variable 29,00 - 33,40			
		T-24/Av. Ramón Pérez Opazo	Manuel Balmaceda	Variable entre 23,80 y 26,90			
Av. Salvador Allende	T-16.1	Manuel Balmaceda	T-32/Av. La Tirana	---	30,00	Proyectada	Apertura
Sotomayor	T-17	T-15/Av. Arturo Prat	T-25/Juan Martínez	Variable entre 13,00 y 18,50	---	Existente	Sistema troncal de par de vías con distinto sentido de tránsito con Vía T-18. Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC. Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-25/Juan Martínez	T-26/Arturo Fernández	14,70			
		T-26/Arturo Fernández	T-18/Esmeralda	Variable 16,00 - 20,50			
		T-18/Esmeralda	T-16/Av. Salvador Allende	Variable 17,30 - 22,40			
		T-16/Av. Salvador Allende	E-4/Av. Circunvalación	Variable 20,50 - 23,30			
Esmeralda	T-18	T-15/Av. Arturo Prat	T-25/Juan Martínez	Variable 9,20 - 18,40	---	Existente	Sistema troncal de par de vías con distinto sentido de tránsito con Vía T-17. Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-25/Juan Martínez	T-26/Arturo Fernández	15,00			
		T-26/Arturo Fernández	T-17/Sotomayor	Variable 13,80 - 16,20			
Ruta A - 600	T-19	Empalme con T-15/Av. Arturo Prat e intersección con E-4/Av. Circunvalación	Empalme con T-19.1/Variante Acceso Norte de la Ruta A-600 a la altura de Quebrada Riquelme	Variable 12,30 - 27,30	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
Variante Acceso Norte de la Ruta A-600	T-19.1	Empalme con T-19 Ruta A-600 a la altura de Quebrada Riquelme	Límite de Extensión Urbano Oriente del Área Intercomunal de Iquique	---	30,00	Proyectada	Apertura
Las Cabras	T-20	E-4/Av. Circunvalación	T-25.1/Av. Desiderio García	Variable 17,50 - 26,60	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-25.1/Av. Desiderio García	T-15/Arturo Prat	Variable 23,90 - 30,50			
Bernardo O'Higgins	T-21	Rotonda El Pampino	T-22/Bulnes	Variable 19,80 - 23,80	---	Existente	Sistema troncal de par de vías con distinto sentido de tránsito con Vía T-22 Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-22/Bulnes	T-16/Av. Salvador Allende	17,00			
		T-16/Av. Salvador Allende	T-26/Arturo Fernández	Variable 14,60 - 18,80			
		T-26/Arturo Fernández	T-25/Juan Martínez	18,40			
		T-25/Juan Martínez	T-15/Av. Arturo Prat	Variable 15,20 - 20,00			
Bulnes	T-22	T-21/Bernardo O'Higgins	T-16/Av. Salvador Allende	Variable 19,90 - 21,40	---	Existente	1Sistema troncal de par de vías con distinto sentido de tránsito con Vía T-21 Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-16/Av. Salvador Allende	T-26/Arturo Fernández	Variable 16,40 - 21,10			
		T-26/Arturo Fernández	T-25/Juan Martínez	16,90			
		T-25/Juan Martínez	T-15/Av. Arturo Prat	Variable 17,80 - 21,40			
Av. Tadeo Haenke	T-23	T-15/Av. Arturo Prat	T-16/Av. Salvador Allende	Variable 20,80 - 43,40	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-16/Av. Salvador Allende	Tamarugal	Variable 20,00 - 34,50			
Av. Ramón Pérez Opazo	T-24	T-15 Av. Arturo Prat	T-16 Av. Salvador Allende	Variable 22,90 - 25,80	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-16 Av. Salvador Allende	Cerro Dragón	Variable 29,00 - 30,00			
		Cerro Dragón	Laguna Verde	Variable 19,30 - 30,00			
Av. Ramón Pérez Opazo	T-24.1	Laguna Verde	E-4.1/Av. Circunvalación	---	30,00	Proyectada	Apertura
Juan Martínez	T-25	Ferrocarril	T-17/Sotomayor	Variable 13,50 - 17,20	---	Existente	Sistema troncal de par de vías con distinto sentido de tránsito con Vía T-26 Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-17/Sotomayor	T-18/Esmeralda	17,00			
		T-18/Esmeralda	T-21/Bernardo O'Higgins	Variable 14,20 - 20,00			
		T-21/Bernardo O'Higgins	T-22/Bulnes	18,50			
		T-22/Bulnes	T-27/Diego Portales	Variable entre 16,40 y 23,00			
Av. Desiderio García	T-25.1	T-15/Av. Arturo Prat	T-20/Las Cabras	22,00	---	Existente	1. Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-20/Las Cabras	Ferrocarril	22,00			

Arturo Fernández	T-26	Ferrocarril	T-17/Sotomayor	20,00	---	Existente	Sistema troncal de par de vías con distinto sentido de tránsito con Vía T-25 Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-17/Sotomayor	T-18/Esmeralda	20,00			
		T-18/Esmeralda	T-21/Bernardo O'Higgins	Variable 13,40 - 20,00			
		T-21/Bernardo O'Higgins	T-22/Bulnes	18,60			
		T-22/Bulnes	T-27/Diego Portales	Variable 17,80 - 21,20			
Arturo Fernández	T-26.1	Ferrocarril	T-25.1/Av. Desiderio García	---	20,00	Proyectada	Apertura Sistema troncal de par de vías con distinto sentido de tránsito con Vía T-25
Diego Portales	T-27	T-26/Arturo Fernández	T-25/Juan Martínez	20,00	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-25/Juan Martínez	T-15/Av. Arturo Prat	20,00			
Orbital Sector Los Verdes	T-28	E-5/Ruta 1	Intersección entre E-5/Ruta 1 y el Límite de Extensión Urbana Sur (entre Punta Santiago y Caleta Sarmentia)	---	30,00	Proyectada	Apertura
Ruta 1 Variante Los Verdes	T-29	E-5/Ruta 1 (sector Pozo Toyo)	E-5/Ruta 1 (entre Caleta Santiago y Punta Santiago)	30,00	---	Existente	
Ruta A-750	T-30	E-5/Ruta 1	Límite de Extensión Urbano Oriente de Iquique (entre Punta Patillos y Caleta Patache)	40,00	---	Existente	
Ruta Proyectada 1	T-31	Límite de Extensión Urbano Oriente de Iquique	E-4.1/Av. Circunvalación	---	30,00	Proyectada	Apertura
Av. La Tirana	T-32	T-16/Av. Salvador Allende	T-15/Av. Arturo Prat	Variable 24,00 - 27,20	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.

2. Comuna de Alto Hospicio

Vías Expresas							
Nombre	Código Vía	Tramo		Ancho entre líneas oficiales		Estado	Observaciones
		Desde	Hasta	Existente (m.)	Proyectado (m.)		
Ruta A - 16	E-3	Límite de Extensión Urbano Oriente de Alto Hospicio	T-3.1/Ruta A-616	Variable 90,30 - 110,80	---	Existente	Asimilada a Vía Expresa conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC en tramo desde T-7/Av. Los Cóndores hasta Empalme de las vías T-8/Av. Las Américas y T-10/Av. La Pampa.
		T-3.1/Ruta A-616	T-4/Av. Las Parcelas	Variable entre 55,90 y 100,00			
		T-4/Av. Las Parcelas	T-7/Av. Los Cóndores	Variable entre 54,00 y 57,70			
		T-7/Av. Los Cóndores	Empalme de las vías T-8/Av. Las Américas y T-10.1/Av. La Pampa	Variable entre 34,60 y 93,20			
		Empalme de las vías T-8/Av. Las Américas y T-10.1/Av. La Pampa	Empalme de T-5.2/Av. Costanera Alto Molle y T-5/Av. Circunvalación	Variable entre 99,90 y 132,50			
		Empalme de T-5.2/Av. Costanera Alto Molle y T-5/Av. Circunvalación	Intersección de E-3.1/Ruta A-16 y E-3.2/Ruta A-16	Variable entre 82,30 y 86,00			
Ruta A - 16	E-3.1	Intersección entre E-3/Ruta A-16 y E-3.2/Ruta A-16	Límite Comunal y Urbano Poniente de Alto Hospicio	100,00	---	Existente	---
Ruta A - 16	E-3.2	Intersección entre E-3/Ruta A-16 y E-3.1/Ruta A-16	Límite Comunal y Urbano Poniente de Alto Hospicio	100,00	---	Existente	---

Vías Troncales							
Nombre	Código Vía	Tramo		Ancho entre líneas oficiales		Estado	Observaciones
		Desde	Hasta	Existente (m.)	Proyectado (m.)		
Ruta A-616	T-3	T-3.1/Ruta A-616	T-4/Av. Las Parcelas	Variable 57,30 - 105,60		Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-4/Av. Las Parcelas	Límite Comunal y Urbano Poniente de Alto Hospicio	Variable 17,40 - 26,00			

Ruta A-616	T-3.1	E-3/Ruta A-616	T-3/Ruta A-616	Variable 52,80 - 98,00		Existente	
		T-3/Ruta A-616	Límite de Extensión Urbano Oriente de Alto Hospicio	Variable 53,90 - 108,00			
Av. Las Parcelas	T-4	T-3/Ruta A-616	T-5.1/Av. Circunvalación	Variable 38,90 y 46,30		Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC en tramo desde T-9/Av. Los Álamos hasta T-10.2/Av. La Pampa.
		T-5.1/Av. Circunvalación	T-9/Av. Los Álamos	Variable entre 38,00 y 42,00			
		T-9/Av. Los Álamos	T-10.2/Av. La Pampa	Variable entre 27,80 y 35,30			
		T-10.2/Av. La Pampa	E-3/Ruta A-16	Variable entre 33,00 y 39,00		Existente	
		E-3/Ruta A-16	Av. Ricardo Lagos Escobar	Variable entre 33,90 y 55,70			
Prolongación Sur Av. Las Parcelas	T-4.1	Av. Ricardo Lagos Escobar	T-12/ Prolongación Variante Ruta 1	---	42,00	Proyectada	Apertura
		T-12/ Prolongación Variante Ruta 1	T-5.3/Av. Circunvalación Este	---	42,00		
Av. Circunvalación	T-5	Los Nogales	T-6/Av. Ramón Pérez Opazo	Variable 26,00 - 28,50	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-6/Av. Ramón Pérez Opazo	T-7/Av. Los Cóndores	Variable 26,00 - 28,80	---		
		T-7/Av. Los Cóndores	T-9/Av. Los Álamos	Variable 23,80 - 26,40	---		
		T-9/Av. Los Álamos	E-3/Ruta A-16	Variable 24,00 - 28,70	---		
Av. Circunvalación	T-5.1	Los Nogales	T-4/Av. Las Parcelas	---	30,00	Proyectada	Apertura
Av. Costanera Alto Molle	T-5.2	E-3/Ruta A-16	T-13/Av. Parque	---	30	Proyectada	Apertura
		T-13/Av. Parque	T-8.1/Av. Las Américas	---	30		
Av. Circunvalación Este	T-5.3	T-8.1/Av. Las Américas	T-12/ Prolongación Variante Ruta 1	---	46,00	Proyectada	Apertura
		T-12/ Prolongación Variante Ruta 1	T-13/Av. Parque	---	46,00		
		T-13/Av. Parque	T-4.1/Prolongación Sur Av. Las Parcelas	---	46,00		
Av. Ramón Pérez Opazo	T-6	T-5/Av. Circunvalación	T-9/Av. Los Álamos	Variable 21,30 - 25,30	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-9/Av. Los Álamos	T-10/Av. La Pampa	Variable 21,30 - 26,00	---		
		T-10/Av. La Pampa	T-7/Av. Los Cóndores	Variable 22,10 - 26,00	---		
		T-7/Av. Los Cóndores	T-10.1/Av. La Pampa	Variable 21,00 - 25,00	---		
Av. Los Cóndores	T-7	T-5/Av. Circunvalación	T-9/Av. Los Álamos	Variable 22,00 - 24,30	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-9/Av. Los Álamos	T-10/Av. La Pampa	Variable 21,70 y 26,00	---		
		T-10/Av. La Pampa	T-6 /Av. Ramón Pérez Opazo	Variable 23,30 - 25,60	---		
		T-6/Av. Ramón Pérez Opazo	E-3/Ruta A-16	Variable 21,00 - 24,00	---		
Av. Las Américas	T-8	E-3/Ruta A-16	T-11/Av. Mártir Detective José Cubillos	Variable 25,30 - 31,30	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-11/Av. Mártir Detective José Cubillos	Calle 5	Variable 28,00 - 33,60	---		
Av. Las Américas	T-8.1	Calle 5	T-13/Av. Parque	---	34,00	Proyectada	Apertura
		T-13/Av. Parque	Empalme entre T-5.2/Av. Costanera Alto Molle y T-5.3/Av. Circunvalación Este	---	34,00		
Av. Los Álamos	T-9	T-4/Av. Las Parcelas	Los Aromos	Variable 20,00 - 23,00	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		Los Aromos	T-6/Av. Ramón Pérez Opazo	Variable 18,70 - 25,60	---		
		T-6/Av. Ramón Pérez Opazo	T-7/Av. Los Cóndores	Variable 21,60 - 27,20	---		
		T-7/Av. Los Cóndores	T-5/Av. Circunvalación	Variable 24,30 - 26,00	---		

Av. La Pampa	T-10	Los Nogales	T-6/Av. Ramón Pérez Opazo	Variable 23,80 - 25,80	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
		T-6/Av. Ramón Pérez Opazo	T-7/Av. Los Cóndores	Variable 22,40 - 23,60	---		
		T-7/Av. Los Cóndores	T-10.1/Av. La Pampa	Variable 23,20 - 25,80	---		
		T-10/Av. La Pampa	E-3/Ruta A-16	Variable 25,80 - 29,30	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
Av. La Pampa	T-10.1	Los Nogales	T-4/Av. Las Parcelas	---	30,00	Proyectada	Apertura
Av. Mártir Detective José Cubillos	T-11	T-8/Av. Las Américas	Suecia	Variable entre 19,90 y 24,50	---	Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
Av. Mártir Detective José Cubillos	T-11.1	Suecia	T-12/ Prolongación Variante Ruta 1	---	30,00	Proyectada	Apertura
Prolongación Variante Ruta 1	T-12	T-4.1/Prolongación Sur Av. Las Parcelas	T-11.1/Av. Mártir Detective José Cubillos	---	34,00	Proyectada	Apertura
		T-11.1/Av. Mártir Detective José Cubillos	T-13/Av. Parque	---	34,00		
		T-13/Av. Parque	T-5.3/Av. Circunvalación Este	---	34,00		
Av. Parque	T-13	T-5.3/Av. Circunvalación Este	T-12/ Prolongación Variante Ruta 1	---	67,00	Proyectada	Apertura
		T-12/ Prolongación Variante Ruta 1	T-8.1/Av. Las Américas	---	67,00		
		T-8.1/Av. Las Américas	T-5.2/Av. Costanera Alto Molle	---	67,00		
Ruta Proyectada 1	T-31	T-5.2/Av. Costanera Alto Molle	Límite Comunal y Urbano Poniente de Alto Hospicio	---	30,00	Proyectada	Apertura

3. Comuna de Huara

Vías Expresas							
Nombre	Código Vía	Tramo		Perfil existente entre L.O. (m)	Perfil proyectado entre L.O. (m)	Estado	Observaciones
		Desde	Hasta				
Ruta 5	E-1	Límite de Extensión Urbana Norte de Huara	E-2/Ruta CH-15 Huara-Colchane	60,00		Existente	---
		E-2/Ruta CH-15 Huara-Colchane	E-6/Prolongación Ruta CH-15 Huara-Colchane	60,00			
		E-6/Prolongación Ruta CH-15 Huara-Colchane	Límite de Extensión Urbana Sur de Huara	60,00			
Ruta CH-15 Huara-Colchane	E-2	Límite de Extensión Urbana Oriente de Huara	E-1/Ruta 5	Variable entre 39,80 y 49,00		Existente	Asimilada a Vía Expresa conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
Prolongación Ruta CH-15 Huara-Colchane	E-6	T-2/Ruta 412	E-1/Ruta 5	---	50,00	Proyectada	Apertura

Vías Troncales							
Nombre	Código Vía	Tramo		Perfil existente entre L.O. (m)	Perfil proyectado entre L.O. (m)	Estado	Observaciones
		Desde	Hasta				
Ruta A-40	T-1	Límite de Extensión Urbano Oriente de la localidad de Pisagua	Límite de Extensión Urbano Norte de la localidad de Pisagua	Variable entre 8,90 y 10,70		Existente	Asimilada a Vía Troncal conforme lo establece el Art. 2.3.1 OGUC.
Ruta 412	T-2	Límite de Extensión Urbano Norte de Huara	E-6/Prolongación Ruta CH-15 Huara-Colchane	---	30,00	Proyectada	Apertura

TÍTULO 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo transitorio 1: Generalidades

Las disposiciones transitorias que se establecen en el presente Título son aplicables a las áreas de extensión urbana que define el Plan y tienen el carácter de supletorio, toda vez que

corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y no serán imperativas para el instrumento de planificación comunal.

Artículo transitorio 2: Normas urbanísticas supletorias en Zonas de extensión urbana

1. Zona Extensión Urbana 1 ZEU-1

a. Usos de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	Todo destino	
	Hospedaje	Todo destino	
CLASES			
Equipamiento	Científico	Toda actividad o destino	
	Comercio	Toda actividad o destino	
	Culto y Cultura	Toda actividad o destino	
	Deporte	Toda actividad o destino	
	Educación	Toda actividad o destino	
	Esparcimiento	Parques de entretenimientos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.	Parque Zoológicos
	Salud	Hospitales, Clínicas, Consultorios, Postas, Policlínicos, Centros de rehabilitación.	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de detención.	Cárceles.
	Servicios	Toda actividad o destino	
	Social	Toda actividad o destino	
CLASIFICACIÓN			
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas.	Actividades Molesta, Contaminante o Peligrosa.
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios.
	Transporte	Terminales de transporte terrestre, recintos marítimos o portuarios.	Recintos aeroportuarios.
	Energética	Centrales de distribución de gas y telecomunicaciones.	Centrales de generación de energía.
Áreas verdes		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	---
Espacio Público		Sistema vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	---

b. Densidad Bruta Máxima: 350 hab/ha.

c. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

Normas Urbanísticas	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas	Infraestructura		
				Sanitaria	Energética	Transporte
Superficie de subdivisión predial mínima	500 m ²					
Altura máxima de edificación	11 mts.	11 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.	11 mts.
Coefficiente de Constructibilidad	0.8	1	0.5	0.2	0.2	0.3
Coefficiente de Ocupación de suelo	0.4	0.5	0.3	0.1	0.1	0.3
Sistema de agrupamiento:(1)	A/P/C	A/P/C	A	A	A	A
Distanciamientos (2)	OGUC	OGUC	5 mts.	15 mts.	15 mts.	15 mts.
Antejardín	5 mts.	5 mts.	5 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.

(1) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

(2) OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo superpuestas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2.1.17 de la OGUC.

2. Zona de Extensión Urbana 2 ZEU-2

a. Usos de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	Todo destino	
	Hospedaje	Todo destino	
CLASES			
Equipamiento	Científico	Toda actividad o destino	
	Comercio	Toda actividad o destino	
	Culto y Cultura	Toda actividad o destino	
	Deporte	Toda actividad o destino	
	Educación	Toda actividad o destino	
	Esparcimiento	Parques de entretenimientos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.	Parque Zoológicos
	Salud	Hospitales, Clínicas, Consultorios, Postas, Policlínicos, Centros de rehabilitación.	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de detención.	Cárceles.
	Servicios	Toda actividad o destino	
	Social	Toda actividad o destino	
CLASIFICACIÓN			
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas.	Actividades Molesta, Contaminante o Peligrosa.
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios.
	Transporte	Terminales de transporte terrestre, recintos marítimos o portuarios.	Recintos aeroportuarios.
	Energética	Centrales de distribución de gas y telecomunicaciones.	Centrales de generación de energía.
Áreas verdes		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	
Espacio Público		Sistema vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	

b. Densidad Bruta Máxima: 50 hab/ha.

c. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación.

Normas Urbanísticas	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas	Infraestructura		
				Sanitaria	Energética	Transporte
Superficie de subdivisión predial mínima	1000 m ²					
Altura máxima de edificación	7 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.	11 mts.
Coefficiente de Constructibilidad	0.6	0.8	0.4	0.2	0.2	0.3
Coefficiente de Ocupación de suelo	0.3	0.4	0.3	0.1	0.1	0.3
Sistema de agrupamiento: (1)	A/P/C	A	A	A	A	A
Distanciamiento (2)	OGUC	OGUC	5 mts.	15 mts. T	15 mts.	15 mts.
Antejardín	5 mts.	5 mts.	5 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.

(1) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

(2) OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo superpuestas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2.1.17 de la OGUC.

3. Zona de Extensión Urbana 3 ZEU-3

a. Usos del suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	Todo destino	
	Hospedaje	Todo destino	
CLASES			
Equipamiento	Científico	Toda actividad o destino	
	Comercio	Toda actividad o destino	
	Culto y Cultura	Toda actividad o destino	
	Deporte	Toda actividad o destino	

	Educación	Toda actividad o destino	
	Esparcimiento	Parques de entretenimientos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.	Parque Zoológicos
	Salud	Hospitales, Clínicas, Consultorios, Postas, Policlínicos, Centros de rehabilitación.	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de detención.	Cárceles.
	Servicios	Toda actividad o destino	
	Social	Toda actividad o destino	
CLASIFICACIÓN			
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas.	Actividades Molesta, Contaminante o Peligrosa.
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.	Rellenos sanitarios.
	Transporte	Terminales de transporte terrestre, recintos marítimos o portuarios.	Recintos aeroportuarios.
	Energética	Centrales de distribución de gas y telecomunicaciones.	Centrales de generación de energía.
Áreas verdes		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	
Espacio Público		Sistema vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	

b. Densidad Bruta Máxima: 60 hab/ha.

c. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

	Residencial	Equipamiento	Actividades productivas	Infraestructura		
				Sanitaria	Energética	Transporte
Superficie de subdivisión predial mínima	800 m ²					
Altura máxima de edificación	7 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.	11 mts.
Coefficiente de Constructibilidad	0.6	0.6	0.4	0.2	0.2	0.3
Coefficiente de Ocupación de suelo	0.6	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3
Agrupamientos: (1)	A/P	A	A	A	A	A
Distanciamientos	OGUC	OGUC	5 mts.	15 mts.	15 mts.	15 mts.
Antejardín	5 mts.	5 mts.	5 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.

(1) A/P Aislado - Pareado.

(2) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo superpuestas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2.1.17 de la OGUC.

4. Zona de Extensión Urbana 4 ZEU-4

a. Usos de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	Todo destino	
	Hospedaje	Todo destino	
	CLASES		
Equipamiento	Científico	Toda actividad o destino	
	Comercio	Toda actividad o destino	
	Culto y Cultura	Toda actividad o destino	
	Deporte	Toda actividad o destino	
	Educación		Toda actividad o destino
	Esparcimiento	Toda actividad o destino	
	Salud		Toda actividad o destino
	Seguridad		Toda actividad o destino
	Servicios	Toda actividad o destino.	
	Social		Toda actividad o destino
CLASIFICACIÓN			
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas.	Actividades productivas molestas, contaminantes o peligrosas.
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación y distribución de agua potable.	Plantas de tratamiento de aguas servidas. Rellenos sanitarios.
	Transporte	Recintos marítimos o portuarios, terminales de transporte terrestre.	Recintos aeroportuarios.
	Energética	Recintos y redes de distribución de gas y telecomunicaciones.	Centrales de generación de energía.
Áreas verdes		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	
Espacio Público		Sistema vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	

- b. Densidad Bruta Máxima: 40 hab/ha
c. Normas Urbanísticas de subdivisión y edificación:

Normas Urbanísticas	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas	Infraestructura		
				Sanitaria	Energética	Transporte
Superficie de subdivisión predial mínima	1000 m ²					
Altura máxima de edificación	11 mts.	11 mts.	7 mts.	7 mts.	7 mts.	11 mts.
Coefficiente de Constructibilidad	0.6	0.4	0.4	0.2	0.2	0.3
Coefficiente de Ocupación de suelo	0.4	0.4	0.3	0.1	0.1	0.3
Sistema de agrupamiento (1) (2)	A	A	A	A	A	A
Distanciamientos (3)	OGUC	OGUC	5 mts.	15 mts.	15 mts.	15 mts.

- (1) A: Aislado
(2) No se permite adosamiento
(3) OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo superpuestas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2.1.17 de la OGUC.

Artículo transitorio 3: Normas urbanísticas supletorias en áreas restringidas al desarrollo urbano emplazadas en el área de extensión urbana.

Las normas urbanísticas que se aplican para las áreas ARR-1 y ARR-3 cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes:

- a. Usos de suelo permitidos:
- Equipamiento; científico, deporte.
 - Área verde y edificaciones con destinos complementarios al área verde acorde al artículo 2.1.31 de la OGUC
 - Espacio Público según lo indicado en artículo 2.1.30 de la OGUC.
- b. Usos de suelo prohibidos:
- Todos los no mencionados como permitidos
- c. Condiciones de subdivisión del suelo:
- Superficie de subdivisión predial mínima: 10.000 m²
- d. Condiciones de edificación:
- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,1
 - Coeficiente de Constructibilidad: 0,1
 - Sistema de agrupamiento: aislado.

Tratándose de edificaciones asociadas a los usos de espacio público y área verde, estas se regirán por lo prescrito en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

Artículo transitorio 4: Normas Supletorias de Estacionamientos

En las áreas de extensión urbana definidas en el Plan, deberá cumplirse la dotación de estacionamientos establecidos en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 9: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENCIAL	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 2 habitaciones
EQUIPAMIENTO	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100m ² de superficie útil construida.
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60m ² de superficie útil construida.
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150m ² de superficie útil construida.
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100m ² de superficie útil construida.
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100m ² de superficie útil construida.
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60m ² de superficie útil construida.
Restaurante, Discoteca	1 cada 60m ² de superficie útil construida.
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200m ² de superficie útil construida o 1 por cada 500m ² de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30m ² de superficie útil construida.
DEPORTE	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60m ² de superficie útil construida.
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15m ² de piscina
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200m ² de predio
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60m ² de superficie útil construida.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria Inofensivas	1 cada 200m ² de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50m ² de superficie útil construida.
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150m ² de superficie útil construida con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA	
Terminal Rodoviario	3 por andén
ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES	
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500m ² de superficie de terreno.

4.- Llévase a efecto, Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comuna de Iquique, Alto Hospicio y Huara, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, publíquese y en su oportunidad, archívese.- José Miguel Carvajal Gallardo, Gobernador Regional de Tarapacá, Presidente Consejo Regional de Tarapacá.- Osvaldo Ardiles Álvarez, Asesor Jurídico, Gobierno Regional de Tarapacá.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad Jurídica

Cursa con alcance resolución N° 7, de 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá

N° E210250/2022.- Iquique, 4 de mayo de 2022.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, que deja sin efecto la resolución N° 45, de 2021, de ese origen, y aprueba y promulga el Plan Regulador Intercomunal

Costero de la Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, por cuanto, se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con señalar que el reconocimiento del Humedal Urbano Playa Blanca de la comuna de Iquique fue aprobado a través de la resolución exenta N° 621, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, y no por decreto, como se indica en el artículo 3.7.2 de la Ordenanza del Plan en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Sandra Estay Contreras, Contralor Regional.

Al señor
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tarapacá
Presente.

